

Congreso revisa indicaciones a la ley corta de isapres

Gobierno propone que isapres devuelvan deuda a afiliados hasta en 10 años



RICHARD SALGADO

Las isapres podrán realizar repartición de utilidades solo si han pagado la totalidad de la deuda y, en caso de estimarlo conveniente, podrán adelantar el pago de la deuda a los afiliados, es una de las indicaciones.

PATRICIA REY

El Ejecutivo ingresó este lunes las indicaciones a la ley corta de isapres en la comisión mixta que tramita el proyecto en una carrera contra el tiempo, porque debe estar aprobada antes del domingo 12 de mayo. En esta fecha entra en vigencia el fallo de la Corte Suprema que obliga a las aseguradoras a aplicar una tabla única de factores de riesgo, lo que implica devolver los excedentes cobrados a sus afiliados.

El monto actual de la deuda de las isapres por acumulación de intereses se sitúa en US\$1.589 millones. Con la cotización obligatoria del 7% de todos los planes que propone el Ejecutivo, la deuda se rebajaría a US\$1.250 millones.

La ministra de Salud, Ximena Aguilera dijo que espera que las indicaciones logren "tener una aplicación de la sentencia con un proyecto de ley que a nuestro juicio equilibra adecuadamente lo que son las obligaciones en un fallo que es justo en el sentido de evitar que las personas sigan pagando cobros que la Corte ha considerado que son en exceso. Son más de 800 mil las personas que están esperando que se reduzca este cobro desde noviembre del año 2022".

Comisión mixta vota este martes las indicaciones del Ejecutivo, que incluyen una rebaja de lo adeudado.

Entre lo propuesto está:

1. Plazo de devolución. El plazo para devolver los montos adeudados a los afiliados será de hasta 10 años. No obstante, para los afiliados con ochenta años o más debe ser de máximo dos años, y para quienes tienen 65 años o más, se considera en los primeros 72 meses.

2. Formas de devolución. Se baraja también la forma en que se hará la devolución a los afiliados: "Las isapres podrán ofrecer devolver dichos montos a las personas afiliadas en forma de excedentes. Para estos efectos, la deuda se devengará en cuotas mensuales que se reconocerán en la cuenta corriente", dice una de las indicaciones. También se considera hacerlo mediante la adquisición de bonos.

3. Adecuación de planes. La adecuación a la nueva tabla debe ocurrir simultáneamente con el ajuste de los planes vigentes al 7%, "de manera de impedir que exista una situación de desequilibrio financiero producto de la tabla", explicó la ministra Aguilera. El cálculo de las devoluciones no debe considerar los montos ya restituidos mediante el régimen de excedentes.

4. Repartición de utilida-

des. Las isapres podrán realizar repartición de utilidades solo si han pagado la totalidad de la deuda y, en caso de estimarlo conveniente, podrán adelantar el pago de la deuda a los afiliados, lo que tendrá que ser informado a la Superintendencia de Salud. "Se repone el artículo 4° sobre prohibición de retiro de utilidades mientras el plan de pago está en ejecutivo", explicó la jefa de cartera en el Congreso en Santiago.

5. Pago anticipado. Los cotizantes podrán solicitar, a su voluntad, el pago anticipado de la deuda o una parte de ella y para esto, podrá acordar un pago único acordado entre las partes.

6. Tabla de factores. Sobre la adecuación de la tabla de factores, el Ejecutivo propone que la Superintendencia de Salud dicte el modo de hacer efectiva la adecuación del precio final de todos los contratos de salud previsional a los que las isapres aplicaron una tabla de factores elaboradas por ellas mismas

La comisión mixta votará este martes las indicaciones con la idea de que pasen en la tarde a salas de Cámara y Senado. La ley corta debe estar lista antes del 12 de mayo, de lo contrario, las aseguradoras podrían caer en insolvencia. La oposición adelantó que insistirá en que el Ejecutivo presente un nuevo cálculo que rebaje la cifra porque consideran insuficiente la rebaja propuesta.